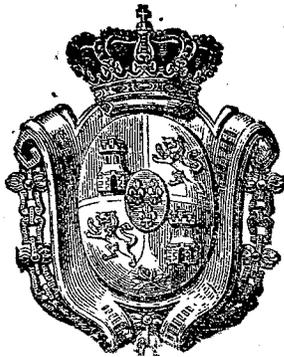


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo **D. Marcelino Clos y Eguizabal** pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Barcelona á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Brigadier de Ingenieros **D. Juan Palou de Comasema y Sánchez**, Comandante general subinspector de dicho Cuerpo en el distrito militar de las Islas Baleares, cese en el citado cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Barcelona á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Constantino Méndez Fernández**, escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en este Ministerio, en súplica de que se le anote en su hoja de servicios, si le correspondiese para abono de retiro, el tiempo que permaneció en el Colegio de Guardias jóvenes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de

conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien disponer que se consignen en la hoja de servicios del interesado los servicios que prestó en el citado Colegio, desde el 21 de Enero de 1876, hasta el 26 de Septiembre de 1878, que fué baja en el mismo; pero en el concepto de que tan sólo le son de abono, para optar á goces pasivos, los que prestara desde el día en que cumplió los 16 años de edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, en súplica de que se le conceda el establecimiento de un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero de este año (DIARIO OFICIAL núm. 45), para lo cual ofrece construir un edificio de nueva planta, y facilitar además para su apertura é instalación, la cantidad de 130.000 pesetas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sirva V. E. manifestar al Ayuntamiento expresado, que su proposición se considera dentro del concurso abierto por el artículo 14 del mencionado real decreto, para resolver en comparación con las demás que se han presentado; pero que para tener todos los elementos de apreciación que son necesarios, conviene que manifieste, á la mayor brevedad, en cuánto tiempo podrá estar construido el colegio de nueva planta, y si en el caso probable de no estar disponible el edificio en la época fijada para la apertura del curso, podrá hacerse la instalación provisional del colegio en algún edificio de esa ciudad, de que pueda disponer el Ayuntamiento, remitiendo planos y descripción sucinta del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la nueva instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cádiz, en que, contestando á la real orden de 14 de Abril último (D. O. núm. 83), ofrece construir un edificio de nueva planta para el establecimiento de un colegio preparatorio militar, de los creados por real decre-

to de 27 de Febrero de este año (D. O. núm. 45), con arreglo al proyecto y planos que por este Ministerio se le ordenen, pero con la limitación de que el colegio ha de tener siempre por lo menos cien alumnos, recobrando el edificio si no llegasen á este número, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sirva V. E. manifestar al Ayuntamiento de Cádiz, que, para la resolución de su solicitud, conviene que remita con urgencia el plano del terreno ó solar que piensa dedicar á la construcción del colegio; advirtiéndole al propio tiempo, que la condición de que el establecimiento haya de tener en todo tiempo por lo menos cien alumnos, ni ha sido exigida por ningún otro Ayuntamiento de los que han presentado proposiciones, ni podría ser admitida por este Ministerio, puesto que su cumplimiento es independiente de la voluntad del Gobierno, el cual no podría, en ningún caso, obligar á los alumnos á acudir al colegio expresado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

### Bajas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase, del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Antonio Ramírez de Cartagena y Tassara**, que presta sus servicios en ese Consejo, en súplica de que se le conceda la separación del expresado Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; disponiendo se le expida la licencia absoluta, si por lo que respecta al servicio del Ejército, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, no tiene responsabilidad alguna, y, de lo contrario, que por ese citado Consejo se dé el oportuno aviso á la autoridad correspondiente, para que se acuerde el destino de este individuo, según la situación que haya obtenido, al cual se le prevendrá su presentación ante aquélla con el objeto manifestado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Redenciones y Enganches Militares**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión de receptor de reclutas del actual reemplazo, desempeñada por el teniente del batallón cazadores de Llerena, núm. 11, **D. Juan Martín Rubio**, en la zona de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y de-

clarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del vigente reglamento, la comisión de receptor de reclutas del actual reemplazo, desempeñada por el teniente del batallón cazadores de las Navas, núm. 10, **D. Julián Rogi y Echenique**, en la zona de Santa Coloma de Farnés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones de fiscal y secretario de una sumaria, desempeñadas por el comandante de Infantería, **D. Buenaventura Luna Prieto** y por el teniente del batallón cazadores de Cataluña, **D. Leopoldo Gil Ramos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 11 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo á lo que determinan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente coronel del batallón Cazadores de la Habana, **D. Mariano Cibrón Hernández**, al ser nombrado fiscal de unas diligencias judiciales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 22 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento de Extremadura, **D. José Navarro Casaus**, al ser nombrado defensor del carabinero procesado **Manuel Maduca**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 16 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, **D. Mariano Cuevas Vallespi**, conduciendo á Santander varios reclutas destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los arts. 10 y 11 del reglamento, la comisión desempeñada en la Isla de Lanzarote por el segundo ayudante de plaza de la de las Palmas, **D. Antonio García Alonso**, al que se confirió el cargo de secretario en la actuación de unas diligencias judiciales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., en 5 de Mayo último, se ha servido conceder al jefe del batallón Depósito de Toledo, núm. 12, autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, por la indemnización que, según real orden de 18 de Diciembre del propio año económico, fué concedida al capitán **D. José Blanco Torres**.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Mayo último, manifestando haber nombrado para actuar en las operaciones de quintas en las plazas de Lugo, Orense y Pontevedra, á los cinco médicos del cuerpo de Sanidad Militar, que comprende la siguiente relación, que comienza con **D. Jenaro Rodríguez y Córdova** y termina con **D. Ricardo Pérez Rodríguez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, debiendo justificar previamente los interesados que, para desempeñarla, tuvieron necesidad de pernoctar á más de 12 kilómetros del punto de su residencia habitual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar, Infantería y Caballería**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Puntos donde han desempeñado su comisión	Importe de las dietas — Pesetas
Médico mayor.....	<b>Don Jenaro Rodríguez Córdova</b> .....	Lugo.....	375
Idem segundo.....	» <b>Francisco Sobrino Cedesido</b> .....	Idem.....	150
Idem primero.....	» <b>Leoncio Rodríguez Córdova</b> .....	Orense.....	225
Idem segundo.....	» <b>Felix Estrada Cations</b> .....	Pontevedra...	120
Idem id.....	» <b>Ricardo Pérez Rodríguez</b> .....	Idem.....	125

Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde las prisiones militares de Barcelona, en 21 de Octubre de 1887, por

el soldado desertor del Depósito de Ultramar de dicha plaza, **Jacinto Borrell España**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por su segunda deserción al Extranjero en tiempo de paz; teniendo en cuenta que por sentencia aprobada en 21 de Octubre de dicho año, fué condenado á la pena de ocho años de prisión militar mayor, por el referido delito, sin que conste se acogiese, en tiempo oportuno, á los beneficios del real decreto de indulto de 9 de Diciembre de 1885, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 27 de Enero próximo pasado, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Abril último, se ha servido desestimar la petición del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promovió, en 2 de Octubre de 1887, la hermana del soldado del regimiento Infantería Fijo de Ceuta, **Prudencio Vázquez Jiménez**, en solicitud de indulto, para éste, de la pena de un año de recargo que le fué impuesto por el delito de deserción; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Abril último; se ha servido desestimar la súplica de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Director general de **Infantería** y Comandante general de **Ceuta**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 16 de Mayo último, promovida por **D. Fernando Nieto y Bautista**, comisario de guerra de segunda clase con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para Vichy (Francia) y Segovia, á cuyo fin acompaña certificado de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 19 de Mayo último, promovida por el subintendente militar, jefe de la Subintendencia de las plazas de África, **D. Joaquín de Ferrer y Corriol**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para hacer uso de las aguas termales de la Puda de Monserrat, y de Argenton (Barcelona), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

Señor Capitán general de **Granada**.  
Señor Capitán general de **Cataluña**.

CASSOLA

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida, en 23 de Abril último, por el teniente coronel de la plantilla de la Dirección de Infantería, **D. Rodrigo de Vivar Gazzino**, en solicitud de licencia por asuntos propios para la Península y el Extranjero, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Granada, Galicia, Cataluña, Francia é Italia, con el objeto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Capitanes generales de **Granada, Galicia y Cataluña**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de Mayo último, promovida por el médico primero graduado, segundo, con destino en el regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, **D. Manuel Barrios y Martínez**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Granada; y teniendo en cuenta que, por el certificado facultativo que acompaña, justifica la enfermedad que padece, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.  
Señores Capitán general de **Granada** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

## Pensiones

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Petra Requejo Blázquez**, huérfana del teniente coronel **D. Rafael**, la permuta de la pensión, que por tal concepto se halla disfrutando, del Montepío Militar, en cuantía de 1.100 pesetas al año, por la del Tesoro que también le corresponde, importante 1.350 pesetas, también anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador; todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de Febrero próximo pasado, fecha de su instancia, y previa la liquidación correspondiente de las cantidades que, desde el mismo día, hubiera percibido por razón del anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Pluses

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración en Villamanrique, de cuatro guardias civiles de la Comandancia de Sevilla, según disposición del Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 19 de Enero y 8 de Mayo últimos; disponiendo S. M. al propio tiempo que, previa la justificación y liquidación que proceda, y con aplicación al capítulo 11 artículo 2.º del presupuesto de Guerra vigente, se abone el plus correspondiente á dichos individuos, que lo han devengado desde el 5 de Enero hasta el 27 de Marzo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.  
Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración en esa capital, de 50 guardias civiles de la Comandancia de Sevilla, dispuesta por el Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 27 de Marzo último y en 8 y 12 del mes de Mayo próximo pasado; disponiendo S. M. que, previa la liquidación que proceda, y con aplicación al capítulo 11 artículo 2.º del presupuesto de Guerra vigente, se abone á aquella fuerza el plus correspondiente que ha devengado, desde el 15 de Marzo al 27 de Abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.  
Señor Director general de la **Guardia Civil**.

## Retiros

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Estrada, núm. 73, **D. José Cacheiro Marcinado**, en solicitud de su retiro para Betanzos (Coruña), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Lugo, núm. 65, **D. Pedro Maci-**

**ñeras Novo**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Pamplona, núm. 125, **D. Cirilo Palacios y Prados**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 240 pesetas mensuales, ó sean los 72 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la Escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Barcelona, núm. 16, **D. Antonio Seoane Valdés**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Gracia, núm. 17, **D. Manuel Mellado Serrano**, en solicitud de su retiro para Barcelona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Játiva, núm. 46, **D. Miguel Guasp y Bonafé**, en solicitud de su retiro para Barcelona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacrsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Pamplona, núm. 125, **D. Valentin Lerma y Antoñana**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo

provisional de 260 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Soria, núm. 132, **D. Miguel Castillo Merino**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón depósito de Valencia, núm. 43, **D. José Urbano Mesa**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Huesca, núm. 82, **D. Silvestre Allué y Waleta**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Segovia, núm. 6, **D. Pedro Delgado Alosete**, en solicitud de su retiro para Medina del Campo (Valladolid), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de Presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente á la zona de Hellín, núm. 56, **D. Tiburcio Arracó y Tomás**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Albacete), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de Presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Alcañiz, número 86, **Don Antonio Torres Arias**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Pola de Lena, núm. 117, **Don Francisco Montiel Martínez**, en solicitud de su retiro para Oviedo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. número 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y el 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Vigo, núm. 71, **D. Pedro Villalain Balcabado**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Pontevedra), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Béjar, núm. 105, **D. Manuel Cortés Perdiguier**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Salamanca), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Vigo, núm. 71, **D. Baltasar Aláez Prado**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Pontevedra), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Astorga, núm. 111, **D. Manuel Mayo Prieto**, en solicitud de su retiro para dicho punto (León), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Logroño, núm. 131, **D. Román Martínez de Arenzana y Olalde**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 260 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Málaga, núm. 98, **D. José Resumil Blanco**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como

comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Astorga, núm. 111, **D. Isidoro Malpartida Morales**, en solicitud de su retiro para dicho punto (León), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de San Sebastián, núm. 137, **Don Dámaso Cano y Leal**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

## Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de un expediente incoado en la Dirección General de Administración Militar, con objeto de proceder á la adquisición de treinta jaulas para embarque de caballos, que se consideran necesarias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar se proceda á la adquisición de las mencionadas treinta jaulas, por medio de subasta local, que se celebrará en Barcelona, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación vigente, y bajo el precio límite de 44 pesetas una, que es el más económico que figura en los presupuestos que se han obtenido al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 16 de Mayo último, remitiendo el expediente instruido con motivo de la inutilidad del lanchón *San Luis*, número 1.º de la plaza de Melilla, á cargo de la Compañía de Mar de la misma, y en cuyo escrito propone asimismo se construya en su reemplazo otro de cabida de 20 toneladas; teniendo en cuenta que en el mencionado expediente se han llenado todas las formalidades prevenidas, y que resulta probada su inutilidad por el uso natural en los veintiocho años que cuenta de servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la baja definitiva en cuentas, del expresado lanchón, que será entregado á la Subintendencia militar de Málaga para que proceda á su venta, y autorizar la adquisición de otro de cabida de 20 toneladas, á cuyo efecto la referida Subintendencia militar, que es la que ha de proceder á la mencionada adquisición, por medio de subasta pública, remitirá previamente á la Dirección General de Administración Militar el oportuno presupuesto del coste, para la resolución correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del oficio que, en 24 de Marzo último, dirigió á la misma el jefe del batallón Reserva de Vera, núm. 93, manifestando que las oficinas liquidadoras, fundándose en el artículo 6.º de la real orden de 24 de Septiembre de 1887 (C. L. núm. 377), habían deducido el quinto de sueldo del que en Enero del corriente año correspondió al teniente profesor de la Academia de Zamora, **D. Juan Calero Ortega**; vista la real orden de 19 de Diciembre anterior, por la cual se ordena que el interesado y cuatro más de su clase continuaran en el cargo de profesor del centro de instrucción que se cita, hasta fin de Febrero del corriente año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección General, y de conformidad con la de Infantería, ha tenido á bien conceder el abono del quinto de sueldo, objeto de la baja practicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 11 de Mayo último, consultando la interpretación que debe darse, en lo referente á esas Islas, al art. 4.º de la real orden de 25 de Abril anterior (C. L. núm. 155), y teniendo en cuenta que la relación mensual á que se refiere dicha real disposición, se ordenó se redactase con el solo objeto de que en este Ministerio se tenga conocimiento de todos los pasajes, tanto terrestres como marítimos que se concedan por cuenta del Estado, con arreglo á lo prevenido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en las citadas relaciones se incluyan todos los pasajes que, por cuenta del Estado, se efectúen entre esas Islas y con la Península, tanto en la parte marítima, aunque para éstos rijan disposiciones especiales, como en la terrestre que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 3 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Habiendo causado baja por fin de Mayo último, en la Comandancia de Cádiz, el escribiente de tercera clase **Don José Barreda y Gómez**, según disposición inserta en el DIARIO OFICIAL del 22 del expresado mes, núm. 110; en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he nombrado escribiente de tercera clase al que lo es de cuarta, más antiguo en la escala y que reúne condiciones para el ascenso, **D. Laureano Risco y Hernández**, que sirve en la Comandancia General de Extremadura, y para la vacante de cuarta, que resulta por ascenso de dicho individuo á la superior inmediata, al escribiente temporero de la Comandancia de Cádiz, **D. José García y Gutiérrez**, con derecho á ocupar plaza de planta fija por real orden de 24 de Marzo de 1885, debiendo continuar el primero en la Comandancia de Extremadura, y en la de Cádiz el segundo, y causar alta respectivamente en dichos centros en la próxima revista de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 Junio de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmos. Señores Capitán general de **Extremadura**, Director general de **Administración Militar** y Comandantes generales Subinspectores del Cuerpo, de **Andalucía** y **Extremadura**.

## Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En virtud de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales del Cuerpo cuyos nombres se expresan á continuación, pasen á desempeñar los destinos que respectivamente se les señalan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor **Interventor General Militar**.

Excmos. Señores Capitán general é Intendente militar de **Castilla la Nueva**.

*Relación que se cita*

- D. Mario Valledor y Clerget**, oficial primero, con destino en Castilla la Nueva, á la Intervención general.
- » **Juan Rojo y Fernández Valera**, comisario de guerra de segunda graduado, oficial primero efectivo, que sirve en Castilla la Nueva, á la Intervención general.
- » **Juan Cuesta y Arniño**, oficial primero, que sirve en la Intervención general, á Castilla la Nueva.
- » **Rafael Quevedo y Medina**, comisario de guerra de segunda graduado, oficial primero efectivo, con destino en la Intervención general, á Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que el capitán en situación de excedente en el distrito de Andalucía, **D. Juan Ramírez y Bull**, pase á prestar sus servicios al primer regimiento de Cuerpo de ejército, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista del mes de Julio.

Madrid 6 de Junio de 1888.

CALLEJA

Excmos. Señores Capitán general y Comandante general Subinspector de Andalucía, y Director general de Administración Militar.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, y en cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre último (C. L. núm. 378), he tenido por conveniente disponer que los capitanes que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos que á cada uno se señala.

En su consecuencia, los jefes de los mismos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1888.

O'RYAN

*Relación que se cita*  
Capitanes

- » **Cesáreo Pereda Vallejo**, del regimiento de Cantabria, número 39, al del Rey, núm. 1.
- » **Salvador Pérez Aguado**, del Depósito de Huelva, número 37, al regimiento de la Reina, núm. 2.
- » **Pablo de Pedro Villar**, de la Reserva de Béjar, núm. 105, al regimiento del Príncipe, núm. 3.
- » **Martín Martínez Pujol**, de la Reserva de Orihuela, número 53, al regimiento de la Princesa, núm. 4.
- » **Joaquín Espinazo Montero**, de la Reserva de Avila, número 106, al regimiento de la Princesa, núm. 4.
- » **Carlos Peñalver Boixodes**, del regimiento de Cantabria, número 39, al del Infante, núm. 5.
- » **Carlos Villalva Riquelme**, de la Reserva de Ciudad Real, número 9, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- » **Juan Vallonga Soro**, de la Reserva de San Sebastián, número 137, al regimiento de Africa, núm. 7.
- » **Ramón Sánchez Hernández**, de la Reserva de Villalba, número 69, al regimiento de Zamora, núm. 8.
- » **Andrés Bocasar Quinteros**, del Depósito de Orense, número 74, al regimiento de Zamora, núm. 8.
- » **Francisco Cabañas Antón**, de la Reserva de Alcázar de San Juan, núm. 10, al regimiento de Soria, núm. 9.
- » **José Acosta Oliver**, de la Reserva de Baza, núm. 90, al regimiento de Córdoba, núm. 10.
- » **Nicolas Pastor Salas**, del batallón cazadores de Cuba, número 17, al regimiento de San Fernando, núm. 11.
- » **Fernando Freire Oliva**, del Depósito de Motril, núm. 89, al regimiento de Zaragoza, núm. 12.

- D. Aniceto García Martínez**, de la Reserva de Mataró, número 18, al regimiento de Mallorca, núm. 13.
- » **José Aysa Sanz**, de la Reserva de Palencia, núm. 107, al regimiento de América, núm. 14.
- » **Mateo Alencías Pons**, de la Reserva de Pamplona, número 125, al regimiento de América, núm. 14.
- » **Valentín Casado Hernández**, de la Reserva de La Palma, núm. 38, al regimiento de Extremadura, núm. 15.
- » **Mariano Argües Chavarria**, de la Reserva de Málaga, núm. 98, al regimiento de Borbón, núm. 17.
- » **Castor Alvarez Carretero**, de la Reserva de Gerona, número 22, al regimiento de Almansa, núm. 18.
- » **Nicasio Martínez Santa Olalla**, de la Reserva de Cuenca, núm. 7, al regimiento de Galicia, núm. 19.
- » **Eduardo Duarte Breis**, de la Reserva de Lorca, núm. 59, al regimiento de Guadalajara, núm. 20.
- » **José Requejo Mateo**, del Depósito de Verín, núm. 75, al regimiento de Aragón, núm. 21.
- » **Bartolomé Solla Pérez**, de la Reserva de Lorca, núm. 59, al regimiento de Gerona, núm. 22.
- » **Francisco Sevilla Maestre**, del regimiento de América, núm. 14, al de Valencia, núm. 23.
- » **José Ruiz Pérez**, de la Reserva de Gijón, núm. 116, al regimiento de Bailén, núm. 24.
- » **Bernardino Sandoval Hernández**, de la Reserva de Reus, núm. 27, al regimiento de Navarra, núm. 25.
- » **Celedonio Martín Guerrero**, de la Reserva de Fraga, núm. 84, al regimiento de Albuera, núm. 26.
- » **Miguel Carpio Cuadros**, del regimiento de Covadonga, núm. 41, al de Cuenca, núm. 27.
- » **Deogracias de Castro Blanco**, de la Reserva de Monforte, núm. 66, al regimiento de Luchana, núm. 28.
- » **Agustín Sánchez Sánchez**, del Depósito de Tarazona, número 81, al regimiento de la Constitución, núm. 29.
- » **Fernando Moreno Cistco**, del Depósito de Santoña, número 134, al regimiento de la Lealtad, núm. 30.
- » **Antonio Fernández Suárez**, de la Reserva de Villafraanca del Bierzo, núm. 112, al regimiento de Asturias, núm. 31.
- » **Francisco del Cerro Pozo**, de la Reserva de Palencia, núm. 107, al regimiento de Isabel II, núm. 32.
- » **José Pereira López**, del Depósito de Sarria, núm. 68, al regimiento de Sevilla, núm. 33.
- » **Crispulo Marcos Correa**, del Depósito de Lugo, núm. 85, al regimiento de Sevilla, núm. 33.
- » **Angel Fernández Fernández**, de la Reserva de Huelva, núm. 37, al regimiento de Granada, núm. 34.
- » **Salustiano Ferrera Soto**, de la Reserva de Aranda de Duero, núm. 129, al regimiento de Toledo, núm. 35.
- » **Nicolás Urza de Diego**, del Depósito de Aranda de Duero, núm. 129, al regimiento de Burgos, núm. 36.
- » **Román Iglesias Marín**, de la Reserva de Vigo, núm. 71, al regimiento de Murcia, núm. 37.
- » **Manuel Pérez Buznedo**, del regimiento de San Quintín, núm. 49, al de León, núm. 38.
- » **José Anca Merlo**, de la Reserva de Béjar, núm. 105, al regimiento de Cantabria, núm. 39.
- » **Ruperto del Bosque Sánchez**, de la Reserva de Pamplona, núm. 125, al regimiento de Cantabria, núm. 39.
- » **Julian Izquierdo Izquierdo**, del Depósito de Linares, número 95, al regimiento de Cantabria, núm. 39.
- » **Tomás Requejado González**, de la Reserva de Vich, número 21, al regimiento de Málaga, núm. 40.
- » **Manuel Gómez Gómez**, del regimiento de las Antillas, núm. 44, al de Covadonga, núm. 41.
- » **Francisco Querejeta Lacabra**, de la Reserva de Tarazona, núm. 8, al regimiento de Covadonga, núm. 41.
- » **Fernando Benitez Camino**, de la Reserva de Granada, núm. 87, al regimiento de Baleares, núm. 42.
- » **Fulgencio Ortega é Ila**, del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, al regimiento de Canarias, núm. 43.

- D. Rafael Sagaz González**, de la Reserva de Palma de Mallorca, núm. 139, al regimiento de Canarias, núm. 43.
- Emilio Rodríguez Sáenz de Tejada**, del Depósito de Madrid, núm. 3, al regimiento de Canarias, núm. 43.
- Manuel Quirós Palacios**, del regimiento de Córdoba, número 10, al de las Antillas, núm. 44.
- José Faura Serrano**, de la Reserva de Alcoy, núm. 52, al regimiento de las Antillas, núm. 44.
- Donato Díez Díez**, de la Reserva de Bilbao, núm. 136, al regimiento de Garelano, núm. 45.
- José Torrens Casals**, del Depósito de Pamplona, número 125, al regimiento de San Marcial, núm. 46.
- Juan Plasencia Baquero**, del Depósito de Cieza, núm. 60, al regimiento de Tetuán, núm. 47.
- José Velasco Gilner**, del Depósito de Zafra, núm. 120, al regimiento de España, núm. 48.
- Antonio Huguet Alué**, del regimiento de Málaga, número 40, al de San Quintín, núm. 49.
- Faustino Alejandro Pérez**, del Depósito de Ciudad Rodrigo, núm. 104, al regimiento de San Quintín, núm. 49.
- Joaquín Toa Vin**, de la reserva de Teruel, núm. 85, al regimiento de Pavia, núm. 50.
- Francisco Hernández Piqueras**, del Depósito de Hellín, núm. 56, al regimiento de Otumba, núm. 51.
- Ernesto March García**, de reemplazo en Baleares, al regimiento de Filipinas, núm. 52.
- Enrique Alemán Cabrera**, del regimiento de Mindanao, núm. 56, al de Filipinas, núm. 52.
- Guillermo Ortega Bargas**, de la Reserva de Cáceres, número 123, al regimiento de Vad Rás, núm. 53.
- Ildefonso Martínez Verdejo**, de la Reserva de Toledo, núm. 12, al regimiento de Vad Rás, núm. 53.
- Ricardo Canisino Cadorniga**, de la Reserva de Orense, núm. 74, al regimiento de Vizcaya, núm. 54.
- Eugenio Merino Fernández**, del Depósito de Palencia, núm. 107, al regimiento de Andalucía, núm. 55.
- Bernardo Baquero Moreno**, del regimiento de Filipinas, núm. 52, al de Mindanao, núm. 56.
- Santiago Alberti Fabregat**, de reemplazo en Baleares, al regimiento de Mindanao, núm. 56.
- Francisco Rubio Ortega**, de la Reserva de Manresa, número 19, al regimiento de Guipúzcoa, núm. 57.
- Juan Alonso Villa**, de la Reserva de Estrada, núm. 73, al regimiento de Luzón, núm. 58.
- Nicasio Fernández Peña**, del Depósito de Bilbao, número 136, al regimiento de Asia, núm. 59.
- Ricardo Fernández López**, de la Reserva de Sevilla, número 31, al regimiento de Alava, núm. 60.
- Miguel Gálvez Rodríguez Arias**, del Depósito de Ocaña, núm. 14, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- Antonio Gorostiza Alonso**, de la Reserva de Cartagena, núm. 58, al regimiento de Córdoba, núm. 10.
- Rafael Horguin Usen**, del regimiento de Córdoba, número 10, al batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.
- Cirilo Quirós Gonzalo**, de la Reserva de Huelva, número 37, al batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.
- Ricardo Iglesias López**, de reemplazo en Castilla la Nueva, al batallón cazadores de Madrid, núm. 2.
- Manuel Francia Suárez**, de reemplazo en Burgos, al batallón cazadores de Madrid, núm. 2.
- Manuel Senespleda Barrachina**, de la Reserva de Galicia, núm. 17, al batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.
- Ricardo Bocío López**, del regimiento de Sevilla, núm. 33, al batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.
- Rafael Roldán Navarro**, de la Reserva de Logroño, número 131, al batallón cazadores de Barbastro, núm. 4.
- Fernando Zurita Baños**, del Depósito de Pamplona, número 125, al batallón cazadores de Barbastro, núm. 4.
- Manuel Torres Azcarza**, del Depósito de Baza, núm. 90, al batallón cazadores de Tarifa, núm. 5.

- D. Vicente Díez Sáez**, del Depósito de Cáceres, núm. 123, al batallón cazadores de Tarifa, núm. 5.
- Manuel Salvador Igual**, de la Reserva de Manresa, número 19, al batallón cazadores de Figueras, núm. 6.
- Juan Villaronte Rodríguez**, del Depósito de Manresa, núm. 19, al batallón cazadores de Figueras, núm. 6.
- Torcuato Díaz Merry del Vall**, auxiliar en la Junta Superior Consultiva de Guerra, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.
- Francisco Mengibar Sagrat**, del regimiento de Vad Rás, núm. 53, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.
- Martín Marín Mas**, de la Reserva de Segovia, núm. 6, al batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.
- Felipe Vázquez Rodrigo**, de la Reserva de Alcoy, número 52, al batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.
- Severino Cajides Blanco**, del Depósito de Lueca, número 118, al batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.
- Luis Muñoz Arias**, del regimiento de Canarias, núm. 43, al batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.
- Manuel Prado Carreira**, del regimiento de Aragón, número 21, al batallón cazadores de las Navas, núm. 10.
- Eugenio González Valle**, del Disciplinario de Melilla, al batallón cazadores de las Navas, núm. 10.
- Manuel López Calvo**, del Depósito de Ubeda, núm. 96, al batallón cazadores de Llerena, núm. 11.
- Gregorio Gómez Benito**, de la Reserva de Vitoria, número 135, al batallón cazadores de Llerena, núm. 11.
- Baldomero Casalini Berenguer**, del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, al batallón cazadores de Segorbe, número 12.
- Miguel Jurado Castellano**, de la Reserva de Córdoba, núm. 39, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- León Palacios Lloscos**, de la Reserva de Castellón, número 48, al batallón cazadores de Mérida, núm. 13.
- Pedro Motta Sastre**, de reemplazo en Baleares, al batallón cazadores de Mérida, núm. 13.
- Felipe Roldán Torrubay**, de la Reserva de Vergara, núm. 138, al batallón cazadores de Estella, núm. 14.
- Francisco Molina López**, del Depósito de Toro, número 109, al batallón cazadores de Estella, núm. 14.
- Roberto Piserra Uria**, del Depósito de Figueras, número 23, al batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.
- Antonio Martínez Martínez**, de la Reserva de Hellín, número 56, al batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15.
- José Ardiz Contin**, del regimiento de Zamora, núm. 8, al batallón cazadores de Reus, núm. 16.
- Antonio Quintero García**, del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, al batallón cazadores de Reus, núm. 16.
- Ignacio García Gómez**, de la Reserva de Antequera, número 99, al batallón cazadores de Cuba, núm. 17.
- Francisco Lorenzo Morán**, de la Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130, al batallón cazadores de la Habana, número 18.
- Narciso Barrenechea Iglesias**, del Depósito de Betanzos, núm. 63, al batallón cazadores de la Habana, núm. 18.
- José Lemus Abalo**, de la Reserva de la Coruña, núm. 61, al batallón cazadores de la Habana, núm. 18.
- Francisco Adán Borja**, del Depósito de Vera, núm. 93, al batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19.
- Nicasio Rebolledo Aspiazu**, del regimiento de Saboya, núm. 6, al batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19.
- José Lacoma Vistue**, de la Reserva de Sagunto, núm. 47, al batallón cazadores de Manila, núm. 20.
- Enrique López Sanz**, del regimiento de Canarias, número 43, al batallón cazadores de Manila, núm. 20.
- Manuel Millet Alba**, del Depósito de Loja, núm. 91, al batallón cazadores de la Gran Canaria, núm. 22.
- Manuel Gerona Fernández**, del Depósito de Granada, núm. 87, al batallón cazadores de la Gran Canaria, número 22.

- D. José Pabón Lobo**, de la Reserva de Arcos de la Frontera, núm. 35, al Disciplinario de Melilla.
- **Eugenio Calvo Blanco**, de reemplazo en Andalucía, al Disciplinario de Melilla.
- **Francisco de la Corte Pérez**, de reemplazo en Andalucía, al batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el farmacéutico primero **Don Fernando Viñas y Comas**, destinado en el Hospital de Madrid, pase á continuar sus servicios al Hospital militar de Melilla, debiendo ser alta y baja respectivamente en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada** y Directores Subinspectores de **Sanidad Militar**.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el médico segundo **Don Manuel Arranz y Arce**, que se halla destinado en el Hospital militar de Barcelona, pase á continuar sus servicios al primer batallón del regimiento Infantería de Canarias, núm. 43, debiendo ser alta y baja respectivamente en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**, Director general de **Infantería** y Subinspectores de **Sanidad Militar**.

## Licencias

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

La circular de 9 de Febrero de 1870, limita á tres el número de individuos de tropa que en cada unidad orgánica pueden disfrutar licencia; pero esta limitación, fundada en el bien del servicio para que éste no se perjudique, hallándose ausente mayor número del prevenido, no puede ni debe referirse á los que, por consecuencia de enfermedad, y al ser alta en los hospitales militares, son propuestos para aquélla; en su consecuencia, dispondrá V. S., para lo sucesivo, que á todo individuo á quien se le conceda licencia por enfermo, no se le detenga con el pretexto de que excede del número citado, pudiendo hacer uso de ella desde el mismo día en que reciba el pasaporte, anotándose al

respaldo de éste, por el capitán ó jefe más inmediato, la fecha en que se le entrega.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores de **Tercio** y Primeros Jefes de **Comandancia**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Enrique Alonso y Tovar**, alférez alumno de la Academia especial de Artillería, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo adjunto, le concedo un mes de licencia por enfermo para Valencia, que deberá contarse desde el día primero del mes actual, en cuya fecha dió principio el nuevo curso en la Academia citada.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excelentísimos Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**, y Director general de **Administración Militar**.

## Vacantes

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Debiendo proveerse una plaza de oficial celador de fortificación de tercera clase en el ejército de la Isla de Cuba, se servirá V. E. manifestarme, antes del día 25 del corriente, si alguno de los individuos de dicha clase que sirven á sus órdenes desea ocuparla, poniendo en mi conocimiento, caso de que ninguno opte á ella, los sargentos primeros del Cuerpo agregados hoy día á los regimientos de Reserva y Reservas especiales del mismo, que aspiren á pasar á dicho ejército con el empleo de oficial celador de tercera clase.

Habiéndose concedido por real orden de 7 de Marzo del año último, derecho al ascenso á oficial celador de fortificación á los sargentos primeros de Ingenieros que, en Diciembre del mismo año, fueron ascendidos á oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería, si á alguno de ellos conviniera ocupar la plaza de que se trata, para la expresada fecha, deberán haber hecho presente sus deseos en este centro, por conducto reglamentario.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

BURGOS

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de los **Distritos**.

Excmo. Señor Director general de **Infantería**.